

en relación con los funcionarios destinados en los servicios periféricos.

c) Conceder el reingreso al servicio activo a través de la participación en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y de libre designación.

d) Conceder el reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales.

e) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a funcionarios que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.

Cuarto.—Se delegan en el Subdirector general de Recursos Humanos las siguientes competencias, atribuidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal:

A) En relación con el artículo 10 y referido a los funcionarios destinados en los servicios centrales y provinciales del departamento:

- a) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.
- b) La declaración de la situación de servicio en Comunidades Autónomas.
- c) La anotación de títulos y diplomas en los expedientes personales.
- d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

B) En relación con el artículo 11, y referido a los funcionarios destinados en los servicios centrales del Ministerio:

- a) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.
- b) La concesión de permisos y licencias.
- c) El reconocimiento de trienios.

C) En relación con el artículo 12, y referido al personal que presta sus funciones en los servicios centrales o provinciales del departamento:

- a) La concesión de permisos y licencias.
- b) El reconocimiento de trienios.

Quinto.—Facultades de control.—1. La presente delegación de atribuciones no será obstáculo para que el Subsecretario del departamento pueda avocar para sí el ejercicio de las mismas.

2. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente resolución deberá hacerse constar así en la resolución correspondiente.

Sexto.—Disposición derogatoria. Queda derogada la Resolución de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), de la Subsecretaría de este departamento por la que se delegan en el Director general de Servicios, Subdirector general de Recursos Humanos y autoridades de los organismos autónomos diversas competencias en materia de personal.

Séptimo.—Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1995.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios, Directores generales de organismos autónomos y Subdirector general de Recursos Humanos.

10528 RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas de uso doméstico, fabricadas por «Fábrica Portugal, Sociedad Anónima», en Pero Pinheiro (Portugal). CBP-0145.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Merloni Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Fuente Nueva, 4, municipio de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas de uso doméstico, categoría III, clase 2, subclase 1, fabricadas por «Fábrica Portugal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Pero Pinheiro (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G-940152, y la entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.FAP-IA-02 (QG), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por

el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0145, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado, de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantiene como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo G-440-G.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 11,32; 11,32; 11,32.

Marca «Ariston», modelo G-431-G.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 6,30; 6,30; 6,30.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D., Resolución de 21 de julio de 1994, el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

10529 RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas de uso doméstico fabricadas por «Fábrica de Portugal, Sociedad Anónima», en Oeri Pinheiro (Portugal). CBP-0146.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Merloni Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Fuente Nueva, 4, municipio de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas de uso doméstico, categoría III, clase 2, subclase 1, fabricadas por «Fábrica Portugal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Pero Pinheiro (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 940132, y la entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.FAP-IA-02 (QG), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña

de homologación CBP-0146, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit KC», modelo 4403 WE/G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 10,95, 10,95, 10,95.

Marca «Indesit KC», modelo 4313 WE/E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,30, 6,30, 6,30.

Marca «Indesit KC», modelo 4311 WE/E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,30, 6,30, 6,30.

Marca «Indesit KC», modelo 4301 WE/G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 8,95, 8,95, 8,95.

Marca «Indesit KC», modelo 4401 WE/G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 10,95, 10,95, 10,95.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

10530 RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1992, promovido por Venice Simplon Orient-Express INC.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Venice Simplon Orient-Express INC., contra resolución del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 1 de abril de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Venice Simplon Orient-Express INC.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, hoy Oficina de Marcas y Patentes, de 1 de abril de 1991 que concedió la protección para la marca mixta 527.234 «Orient Express» en gráfico para las clases 24, 29, 30, 32 y 39 a favor de la solicitante y contra la dictada el 23 de octubre de 1992 que desestimó el recurso de reposición, interpuesto por la entidad aquí demandante, contra la resolución antes citada de concesión de esas marcas, y contra otra resolución de la misma, fecha 23 de octubre de 1992 dictada en recurso de reposición interpuesto por la parte solicitante de la inscripción, «Société Nationale des Chemins de Fer Fracais», en cuanto este recurso fue estimado en parte, concediendo la protección registral en España de la misma marca, para la clases 3, 12, 14, 16, 18, 20, 21 y 25, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas y, en consecuencia, que no procede denegar la protección registral en España de la marca número 527.234 para las clases concedidas y a favor de la entidad solicitante, tal como se pide en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10531 CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.346-92, promovido por «Fundación Enciclopedia Catalana».

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 27 de marzo de 1995, páginas 9452 y 9453, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «...Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.274.154, por la que se dispone...», debe decir: «...Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone...».

En el fallo, donde dice: «Marca número 1.693.855», debe decir: «Marca número 1.639.855».

10532 CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo de utilidad número 8802019, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.258-92, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1995, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 8033, donde dice, «...Recurso contencioso-administrativo número 1582-92, ...», debe decir, «...Recurso contencioso-administrativo número 1258-92 ...».